

D. _____
C/ _____
CP- _____ (_____)

Ilmo. Sr. Portavoz de la Comisión de Defensa
del Grupo Parlamentario _____
Plaza de las Cortes, 9 – 1º
28014 – MADRID.-

Febrero 2010

Muy Señor mío:

Como continuación a la diferentes cartas remitidas a V.I. como componente del colectivo EXACAE, le informo, que después de más de dos años de la aprobación de la DA. 10ª de la Ley 39/2007, de la carrera militar, la cual tenía por objeto reparar y eliminar los agravios y discriminaciones que se fueron produciendo desde 1977, en los componentes de la Escala Auxiliar y del CAE del Ejército de Tierra, en lo relativo a retraso de ascensos y reconocimiento de antigüedades y sus efectos, hasta la fecha por parte de la Administración, aun no se cumplió con lo dispuesto en la citada Disposición, defraudando el efecto reparador de la Ley en lo siguiente:

- Por parte de la Administración no se han reclasificado de oficio al Subgrupo A1, los trienios perfeccionados desde la fecha de la antigüedad reconocida a los afectados para el empleo de Teniente, con efectos económicos de 01 de enero de 2008, o el que corresponda para los que estaban en servicio activo, según el punto 7 de la citada DA. 10ª.
- Hasta la fecha no se ha modificado de oficio en el expediente personal de los interesados el ajuste de los tiempos para Derechos pasivos, que debe contabilizar en el subgrupo A-1 desde la fecha de la antigüedad reconocida para el empleo de Teniente.
- El MINISDEF, hasta la fecha, tampoco ha modificado de oficio las antigüedades reales y de plena eficacia reconocidas para los empleos de teniente, capitán y comandante, en los expedientes personales en SIPERDEF de los afectados, figurando estas en un apartado denominado “antigüedad asignada”, sin valor real alguno.

Esta actitud de la Administración, está haciendo fracasar el espíritu reparador con el que se decidió en su día por parte de los legisladores, el incluir esta Disposición adicional décima en la Ley 39/2007, **incluso, componentes de la Comisión de Defensa, antes de su aprobación comentaron a componentes de este colectivo, que aunque las antigüedades que se reconozcan no tendrían efectos económicos con carácter retroactivo, si lo tendrían a todos los efectos desde la fecha de entrada en vigor de la Ley**, y esto no se está cumpliendo, por lo que debido a la actuación de la Administración, este colectivo en este sentido se siente de nuevo engañado, todo vez que no se cumple con lo prometido.

Como este colectivo EXACAE, entiende que la administración debe cumplir con lo dispuesto en la Ley, y para evitar interpretaciones interesadas que van en contra del espíritu de la Ley, y que mediante un posible fraude de la misma se siga perjudicando y cometiendo agravios con los afectados, es por lo que se interesa de su Grupo Parlamentario, se aclare lo dispuesto en la Ley sin que quepan interpretaciones, y para ello realice las gestiones que estime oportunas para, obligar a la Administración que cumpla con la Ley o en todo caso, incluir con carácter urgente la siguiente modificación y ampliación de la D.A. 10ª de la Ley 39/2007:

- 1. Dar una nueva redacción al punto 7: “7. Cualquiera de las nuevas situaciones generadas en aplicación de esta disposición no tendrá para ninguno de los interesados efectos económicos anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta ley y, en el caso de los de servicio activo, ninguno anterior a la fecha de su pase a la reserva, **con excepción de lo dispuesto en el punto 8.**”**

2. "Añadir un nuevo punto: **"8. Los tiempos para trienios y de derechos pasivos, se les contabilizará a los interesados cualquiera que sea su situación, desde la fecha de antigüedad reconocida para el empleo de teniente, con los efectos económicos de 01 de enero de 2008. El ministerio de Defensa reconvertirá de oficio al subgrupo A1 los trienios que correspondan a cada interesado. Asimismo ajustará y actualizará también de oficio los tiempos para derechos pasivos en el correspondiente expediente personal."**

Asimismo, le informamos que los afectados están interponiendo recurso sobre este tema, por la vía administrativa, previa a la de lo contencioso-administrativo (Anexo I), pero la Administración sigue ignorando lo dispuesto por la Ley (Anexo II).

Pensamos que con estas pequeñas modificaciones puntuales en la Ley, que no deberían dejarse para incluir en las posibles generales que pueda requerir, y que no tienen una repercusión económica importante, quedaría resuelto el problema de una forma definitiva, y al final se saldaría la deuda histórica que legisladores del Estado de Derecho tienen con este colectivo, y se cerraría de una vez por todas este espinoso asunto, pues lo que está impidiendo que se cierre es simplemente la actitud negativa de la Administración. También, si la Comisión de Defensa hace que se cumpla la Ley y lo prometido en su día por sus componentes, se evitaría así el tener que iniciar los recursos contenciosos-administrativos, que pudiesen surgir por estos motivos de posible fraude de Ley por parte de la Administración.

Sin otro particular, a la espera de noticias positivas que den solución a esta injusta situación, aprovecho la ocasión para saludarle.